

VERSIÓN PUBLICA
VOTO PARTICULAR RAZONADO

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 2170/2024 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSE RAMON JIMENEZ GUTIERREZ.

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que formulo el presente voto particular razonado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Lo anterior toda vez que se advierte del escrito inicial, que la actora impugna la determinación del crédito fiscal derivada del cobro del impuesto sobre transmisión patrimonial, la cual sí constituye acto definitivo en términos de lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que, no es necesario esperar hasta la conclusión del procedimiento administrativo de ejecución para su reclamo.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Primera sesión Ordinaria
22 de diciembre de 2025.
Recurso de Reclamación
2170/2024. Segunda Ponencia

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario General que emite la presente.